



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2012

Nº 3150

11 ABR. 2012

"Por la cual se modifican los artículos 1º, 3º literal a), 4º y 5º de la resolución número 11439 de 29 de diciembre de 2011 y artículo 1º de la resolución número 937 del 6 de febrero de 2012"

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 12 numeral 2 y 13 numeral 29 del Decreto 2163 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante resolución número 11439 de 29 de diciembre de 2011, este Despacho modificó las resoluciones número 11621 y 11903 de 2010 y se actualizaron las tarifas notariales y los rangos de los actos en el mismo porcentaje de la inflación esperada para el año 2012 y el valor de los aportes conforme al incremento del salario mínimo legal establecido para el año 2012.

La resolución número 11439 de 29 de diciembre de 2011, fue modificada por la resolución número 0937 del 6 de febrero de 2012.

La Superintendente Delegada de Notariado mediante Oficio SNR2012IE002635 de 2012, solicita se produzca acto administrativo para la modificación de las tarifas notariales con soporte en el estudio presentado por el Director Financiero.

Con Oficio DF-112-IE003851 de marzo 27 de 2012, el Director Financiero de la Superintendencia de Notariado y Registro, informa con soporte en el análisis de costos



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PEX (1328-21-21 - Bogotá
D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La garantía de la ley y el pueblo



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 3150

11 ABR. 2012

y gastos, la tarifa a cobrar para las diligencias notariales con uso exclusivo de papel de seguridad.

Así mismo, en Oficio DF-113-IE003852 de marzo 27 de 2012, el Director Financiero de la Superintendencia de Notariado y Registro, informa con soporte en el análisis de costos y gastos, la tarifa a cobrar para la expedición de copias del protocolo notarial.

Por lo expuesto este Despacho;

RESUELVE:

Artículo Primero: Modifíquese el párrafo del artículo 1º de la resolución 11439 de 2011, el cual quedará, así:

"Párrafo: En relación con los literales a), b) y c) del presente artículo, se causará la suma adicional de dos mil ochocientos dos pesos (\$2.802.00) por cada hoja del instrumento público, advirtiendo que en dicha liquidación queda incluido el papel de seguridad notarial que suministrará el notario".

Artículo Segundo: Modifíquese el literal a) del artículo 3º de la resolución 11439 de 2011, el cual quedará, así:

"Artículo 3º Certificaciones. Las certificaciones que según la ley corresponde expedir a los Notarios en papel de seguridad notarial causarán los siguientes derechos:

a) Las certificaciones relacionadas con actos o hechos que consten en instrumentos públicos o en documentos protocolizados, dos mil ochocientos dos pesos (\$2.802.00) por cada una;"

Artículo Tercero: Modifíquese el artículo 1º de la resolución 937 de 2012 que modificó el artículo 4º de la resolución número 11439 de 2011, el cual quedará, así:



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 328-21-21 - Bogotá
D.C. - Colombia

<http://www.supemotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
al servicio de la ley



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NO 3150

11 ABR. 2012

"Artículo Cuarto. Copias. Las copias auténticas que según la ley debe expedir el notario en papel de seguridad notarial, de los instrumentos y demás documentos que reposen en los archivos de la notaria, causarán derechos por cada hoja, por valor de dos mil ochocientos dos pesos (\$2.802.00); este precio incluye el cobro de la fotocopia cuando se expidan por este sistema.

Las copias simples que expidan los notarios en papel de seguridad notarial de los documentos que reposan en los respectivos protocolos, causarán un valor por la impresión de cada página (anverso y reverso) de dos mil doscientos pesos (\$2.200.00).

Este valor no podrá cobrarse cuando el documento sea autenticado por solicitud del ciudadano.

Parágrafo.- Si dentro del servicio notarial que solicita el usuario requiere la impresión de certificados tomados de las páginas web de las diferentes entidades estatales, tal impresión causará derechos por la suma de dos mil quinientos ochenta pesos (\$2.580.00)"

Artículo Cuarto: Modifíquese el artículo 5º de la resolución 11439 de 2011, el cual quedará, así:

"Artículo 5º. Testimonio notarial. El testimonio escrito en papel de seguridad notarial que, respecto de los hechos señalados por la ley, corresponde rendir al notario, en la presentación personal y el reconocimiento de documento privado, en el de la autenticidad de firmas puestas en documentos previa confrontación de su correspondencia con la registrada en la notaria, en el de la identidad de un documento con su copia, en el de la autenticidad de firmas y huellas dactilares puestas en su presencia, en de la autenticidad de fotografías de personas causará derechos a razón de mil ochocientos noventa y siete pesos (\$1.897.00) por cada firma o por cada página, según el caso".

Artículo Segundo. Obligación de exhibir las tarifas. El notario deberá exhibir esta resolución en lugar visible para el público de la notaria.

Artículo Tercero. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo aquí expuesto a las resoluciones número 11439 de 29 de diciembre de 2011 y numero 937 de 2012.



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá
D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La garantía de la legalidad



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NO 3150

11 ABR. 2012

Parágrafo.- La Superintendencia Delegada para el Notariado velará por la estricta aplicación del cobro de las tarifas notariales.

Artículo Cuarto. Publicación. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C, a los

11 ABR. 2012


JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

Proyecto: Janeth Díaz Cervantes - Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica
Revisó: Marcos Jairo Parra Oviedo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ligia Isabel Gutiérrez Araujo - Superintendente Delegada para el Notariado
María Victoria Álvarez Builes - Asesora Despacho Superintendente de Notariado y Registro



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - POB 1328-21-21 - Bogotá
D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La garantía de la fe pública